

Usuario: NESPINOZAJ



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HUANCVELICA**

UNH

24/07/2026 - 09:27

Expediente: 2026-0019524 Clave: 1237

N° de Folios: 15

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.



Consultas:

Teléfonos: 950202764

Página: www.unh.edu.pe



Scanear QR



Facultad de Ciencias de la Educación
Programa de Complementación Académica

SOLICITO: RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DIPLOMA

Señor decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Yo:

Apellido paterno:

Enríquez

Apellido materno:

Escobar

Nombre(s):

Cecilia

(escriba sus nombres completos exactamente como se encuentra en su DNI y en mayúsculas)

Identificado con DNI N° 41267697; con domicilio legal P.S.T. Santa Cruz s/n Barrio San Cristóbal
celular 999934181 y correo electrónico cecila.unica.222@gmail.com

Ante usted, con debido respeto me presento y expongo:

Que, continuando con mis trámites en el Programa de Complementación Académica, solicito se me expida la resolución de otorgamiento de diploma, para optar: (marcar con "X" según corresponda)



GRADO DE BACHILLER



TÍTULO PROFESIONAL

Nota:

a). consignar la fecha y número de Formulario del pago.

Fecha de pago: 23 Junio del 2026 de acuerdo al sistema y el número de formulario del pago
es: 0073125

FIRMA DEL
USUARIO

FECHA DE
PRESENTACIÓN

24.10.7.2026

E-mail: complementacion@unh.edu.pe
Web: pca.unh.edu.pe
Facebook: /PcaUnhOficial

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN

Yo Cecilia Enriquez Escobar, identificado con DNI/CE 41267697, domicilio legal en PSJ: Santa Cruz s/n Barrio San Cristobal del distrito de Huancavelica, provincia Huancavelica y departamento Huancavelica; declaro bajo juramento que todos los documentos presentados en el expediente para el proceso de obtención del [considerar el título o grado y la modalidad correspondiente de obtención] son auténticos y han sido emitidos por las entidades correspondientes.

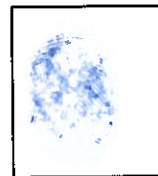
Firmo la presente declaración en cumplimiento de lo establecido en el numeral 49.1.1¹ del artículo 49, concordante con el numeral 51.1² del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que, me sujeto al procedimiento de **fiscalización posterior**, conforme al numeral 34.1³ del artículo 34 de la misma norma citada. En caso de verificarse falsedad en la información proporcionada, me someto a lo dispuesto en el artículo 411⁴ del Código Penal.

Autorizo expresamente a la Universidad Nacional de Huancavelica a realizar las verificaciones necesarias sobre la veracidad de los documentos presentados, incluyendo aquellos emitidos por la universidad de origen y cualquier otra entidad que haya expedido documentación contenida en el expediente. En caso de detectarse falsedad, acepto ser excluido(a) del proceso de titulación y asumir las responsabilidades administrativas y penales correspondientes.



(Firma)

Nombres y apellidos: Cecilia Enriquez Escobar
DNI N°: 41267697



(Huella digital)

¹ Artículo 49.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales

49.1 Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.

² Artículo 51.- Presunción de veracidad

51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables

³ Artículo 34.- Fiscalización posterior

34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

⁴ Falsa declaración en procedimiento administrativo

Artículo 411.- El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1106-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 16 de julio de 2026

VISTO:

La solicitud de fecha 06 de julio de 2026, presentado por la egresada Cecilia ENRIQUEZ ESCOBAR, solicita Resolución de ser declarado expedito para optar el Grado Académico de Bachiller de la Facultad de Ciencias de la Educación del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica, Copia de DNI de la egresada, Hoja de Trámite de Decanatura N° 002230-2026 de fecha (16.07.2026), Proveído 001848-2026-UNH/UFSD-FCED (16-07-2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, conforme al artículo 15° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); establece que, la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;

Que, conforme al artículo 37 de la norma antes citada establece que las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.

Que, conforme al artículo 85° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026), establece que para obtener el título profesional se requiere: contar con el grado académico de bachiller obtenido en la UNH, la aprobación preferentemente de una tesis o trabajo de suficiencia profesional, y demás requisitos exigidos en el Reglamento Único de Grados y Títulos de la UNH;

Que, conforme al numeral 15) del artículo 168° de la norma antes citada establece como atribución del decano: aprobar los grados académicos y títulos profesionales que otorga la Facultad;

Que, de conformidad con el Artículo N° 72°, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, Versión 1, aprobado con Resolución N° 0430-2026-CU-UNH; de fecha 06 de abril de 2026, del Programa de Complementación Académica. La UNH confiere, en nombre de la Nación, el grado académico de bachiller y el título profesional a los egresados del PCA. Una vez cumplido con los requisitos es declarado Expedito para optar el Grado Académico de Bachiller y título profesional.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/33fa5269-3089-437a-afd7-9da70c84c19d/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1106-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 16 de julio de 2026

Que, con Resolución N° 1126-2022-CF-FCED-R-UNH, de fecha 22 de noviembre de 2022, se convalida los estudios de Nivel Superior no Universitario realizado por Cecilia ENRIQUEZ ESCOBAR, egresada del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público - Huancavelica.

Que, Cecilia ENRIQUEZ ESCOBAR, egresada del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, presenta solicitud S/N de fecha 06 de julio de 2026, ha solicitado Resolución de ser declarado expedito para optar el Grado Académico de Bachiller, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica, el Decano en cumplimiento del Estatuto y del Reglamento de Grados y Títulos de la UNH, dispone al Secretario Docente emisión de resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas al Decano(a) por Ley Universitaria, el Estatuto de la UNH, y la Resolución del Comité Electoral Universitario N.º 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023); que lo acredita como autoridad; y habiéndose verificado la conformidad del expediente por la Unidad Funcional de Secretaría Docente conforme al artículo 12º del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO, para optar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación: Primaria e Intercultural Bilingüe a la egresada Cecilia ENRIQUEZ ESCOBAR, del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución a la interesada, para la obtención del Grado Académico de Bachiller de la Facultad de Ciencias de la Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por GONZALES
CASTRO Abel FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.07.2026 12:56:01 -05:00

Dr. Abel GONZALES CASTRO
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación



Firmado digitalmente por TORRES
ACEVEDO Christian Luis FAU
20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.07.2026 12:56:25 -05:00

Dr. Christian Luis TORRES ACEVEDO
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/*YVV



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/33fa5269-3089-437a-afd7-9da70c84c19d/verificar>

[illegible]

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE SE TIENE
A LA VISTA GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD
CON EL ORIGINAL (ART. 110 D.LEG. 1049), LEGALIZO
EN HUANCAYELICA **11 ABR. 2026**



Guillermo Yachi Paucar
GUILLERMO YACHI PAUCAR
NOTARIO PUBLICO - MVCA

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento HUANCAMELICA Provincia HUANCAMELICA Distrito HUANCAMELICA

Dirección
PSJ. SANTA CRUZ S/M BARRIO SAN CRISTOBAL

Observaciones
Donación de Organos NO Grupo de Votación 217515





MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE VOTACIÓN

CARILLA EN BLANCO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HUANCAMELICA

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

N°. 260853

PROGRAMA



Para verificar la validez del documento
puedes escanear el código QR y entrar
a la dirección obtenida.



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA EN BACHILLERATO

El Director de Gestión Académica, suscribe:

Que, el (la) Sr. (a): CECILIA, ENRIQUEZ ESCOBAR

con Código de Matrícula N° 2019010388

ha obtenido en sus evaluaciones finales, los calificativos que se expresan a continuación:

CÓDIGO	ASIGNATURAS	OBSERV	CRÉDITO	NUMERO	CALIFICACIONES LETRA	FECHA
I CICLO ACADÉMICO						
AB101-2017	INTRODUCCIÓN A LA EDUCACION VIRTUAL		6	13	TRECE	20/12/2019
AE106-2017	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION		6	16	DIECISEIS	20/12/2019
AF111-2017	GESTION DE LA CALIDAD EDUCATIVA		6	17	DIECISIETE	20/12/2019
AF112-2017	INVESTIGACION EDUCACIONAL I		6	14	CATORCE	20/12/2019
II CICLO ACADÉMICO						
AE206-2017	PSICOLOGIA EDUCATIVA Y TUTORIA ESCOLAR		6	16	DIECISEIS	30/10/2020
AF211-2017	INVESTIGACION EDUCACIONAL II		6	11	ONCE	30/10/2020
AF212-2017	IDIOMAS (INGLES)		6	11	ONCE	30/10/2020
AC216-2017	INVESTIGACION EDUCACIONAL III		6	13	TRECE	30/10/2020

Así constan en las Actas de Evaluación Final que obran en la Dirección de Gestión Académica a la que me remito. Cualquier enmendadura o anotación hecha a continuación de término de la relación de cursos, invalida la presente certificación.

RESUMEN	NUMERO DE ASIGNATURAS	PLAN	APROBADOS	DIFERENCIA	ESTADO	CREDITOS APROBADOS
OBLIGATORIOS	8	8	0	0	PLAN DE ESTUDIOS	48
ELECTIVOS	0	0	0	0	CULMINADO	0
TOTAL	8	8	0	0		48

Huancavelica, Viernes, 27 de Marzo de 2026

Válido por un (1) año a partir de su fecha de expedición para trámites externos

El presente documento y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A - En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requirida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Verifique la autenticidad de este documento digital desde el link: https://files.unh.edu.pe/certificado/2026/CER_2026_260853_D307_2019010388_20260327_G20260327_092522.pdf



Firmado digitalmente por:
CONDOR SALVATIERRA Edwin
Julio FAU 20188014062 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2026 09:27:40-0500



Firmado digitalmente por:
VILLA JURADO Michael
Cristian FAU 20188014062 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2026 09:27:34-0500



Firmado digitalmente por:
BOZA ESPINOZA Mirza FAU
20188014062 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2026 09:27:18-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
(Creada por Ley N° 25265)
Ciudad Universitaria Paturpampa
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
CERTIFICADA ISO 21001 Y 9001
SECRETARÍA DOCENTE



70

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
Resolución N° 1126-2022-D-FCED-UNH

Huancavelica, 22 de noviembre del 2022

VISTO:

Expediente para convalidación de estudios no universitarios; Solicitud de ENRIQUEZ ESCOBAR, Cecilia, Informe N° 186-2022-PCA-D-FCED/UNH (17.11.2022); Hoja de Trámite N° 1530-DFCED-UNH (18.11.2022) y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1496 que Establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria A Nivel Nacional, Artículo 5.- **Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.**

Que, mediante Informe N° 186-2022-PCA-D-FCED/UNH (17.11.2022); la directora del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita al Señor Decano, la emisión de resolución de Convalidación, por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente.

Que, mediante Resolución N° 1338-2004-D-FED-UNH de fecha 29 de diciembre del 2004, se aprobó el Reglamento de Convalidación del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Que, la egresada ENRIQUEZ ESCOBAR, Cecilia, del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO - HUANCAMELICA, quien solicita a la Dirección del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNH, convalidación de sus estudios realizados en el Nivel Superior no Universitario, con la finalidad de obtener el Grado Académico de Bachiller.

Que, el recurrente cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Convalidación del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, aprobado con Resolución N° 1338-2004-D-FED-UNH de fecha 29 de diciembre del 2004.

Que, en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 18 de noviembre del 2022, se aprueba Convalidar los años de estudio presentado por la egresada ENRIQUEZ ESCOBAR, Cecilia, del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación tiene la atribución de hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Facultad y, por tanto, tiene la potestad de emitir la presente resolución; por consiguiente;

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 003-2019-CEU-UNH de fecha (04.07.19):

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVALIDAR los estudios de Nivel Superior no Universitario realizado por ENRIQUEZ ESCOBAR, Cecilia, egresada del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO - HUANCAMELICA, con el Nivel Universitario por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente al Programa de Complementación Académica y a la interesada para los fines pertinentes.

"Regístrese, Comuníquese y Archívese".

Dr. Régulo Pastor ANTEZANA HERRERA
Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/hrc

Mtro. Christian Luis TORRES ACEVEDO
Secretario Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DOCENTE

09

CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

Nº 710684

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO - HUANCavelica

El que suscribe:

C E R T I F I C A

Que Don (ña): ENRIQUEZ ESCOBAR, Cecilia

ha cursado las Asignaturas correspondientes a la:

EDUCACIÓN PRIMARIA - EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL

Carrera - Especialidad

siendo el resultado final de las evaluaciones el siguiente:



ÁREAS / ASIGNATURAS	CALIFICATIVOS		+ CRÉDITOS	+ PUNTAJE	FECHA DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
	NROS.	LETRAS				
ECOSISTEMA I	15	QUINCE	3	45	4/08/2006	
SOCIEDAD I	13	TRECE	3	39	4/08/2006	
EDUCACIÓN RELIGIOSA I	14	CATORCE	2	28	4/08/2006	
COMUNICACIÓN INTEGRAL I	13	TRECE	6	78	4/08/2006	
MATEMÁTICA I	11	ONCE	3	33	4/08/2006	
INVESTIGACIÓN I	14	CATORCE	2	28	4/08/2006	
PSICOLOGÍA I	13	TRECE	3	39	4/08/2006	
PRÁCTICA I	14	CATORCE	2	28	4/08/2006	
CICLO: 1	Prom. Ponderado Sem.	13.25	Credito y Puntaje:	24	318	
ECOSISTEMA II	14	CATORCE	3	42	22/12/2006	
SOCIEDAD II	14	CATORCE	3	42	22/12/2006	
EDUCACIÓN RELIGIOSA II	14	CATORCE	2	28	22/12/2006	
COMUNICACIÓN INTEGRAL II	13	TRECE	6	78	22/12/2006	
MATEMÁTICA II	09	NOVE	3	27	22/12/2006	
INVESTIGACIÓN II	16	DIECISEIS	2	32	22/12/2006	
PSICOLOGÍA II	15	QUINCE	3	45	22/12/2006	
PRÁCTICA II	13	TRECE	2	26	22/12/2006	
CICLO: 2	Prom. Ponderado Sem.	13.33	Credito y Puntaje:	24	320	
ECOSISTEMA III	14	CATORCE	3	42	31/08/2007	
SOCIEDAD III	15	QUINCE	5	75	31/08/2007	
EDUCACIÓN RELIGIOSA III	15	QUINCE	2	30	31/08/2007	
COMUNICACIÓN INTEGRAL III	13	TRECE	4	52	31/08/2007	
MATEMÁTICA III	13	TRECE	3	39	31/08/2007	
INVESTIGACIÓN III	16	DIECISEIS	2	32	31/08/2007	
CURRÍCULO, TECNOLOGÍA Y GESTIÓN I	14	CATORCE	3	42	31/08/2007	
PRÁCTICA III	15	QUINCE	2	30	31/08/2007	
CICLO: 3	Prom. Ponderado Sem.	14.25	Credito y Puntaje:	24	342	
ECOSISTEMA IV	13	TRECE	3	39	4/01/2008	
SOCIEDAD IV	15	QUINCE	5	75	4/01/2008	
EDUCACIÓN RELIGIOSA IV	15	QUINCE	2	30	4/01/2008	
COMUNICACIÓN INTEGRAL IV	14	CATORCE	4	56	4/01/2008	
MATEMÁTICA IV	13	TRECE	3	39	4/01/2008	
INVESTIGACIÓN IV	17	DIECISIETE	2	34	4/01/2008	
PSICOLOGÍA III	14	CATORCE	3	42	4/01/2008	
PRÁCTICA IV	14	CATORCE	2	28	4/01/2008	
CICLO: 4	Prom. Ponderado Sem.	14.29	Credito y Puntaje:	24	343	
ECOSISTEMA V	13	TRECE	3	39	15/08/2008	
SOCIEDAD V	15	QUINCE	3	45	15/08/2008	
COMUNICACIÓN INTEGRAL V	16	DIECISEIS	4	64	15/08/2008	
MATEMÁTICA V	15	QUINCE	3	45	15/08/2008	
INVESTIGACIÓN V	15	QUINCE	2	30	15/08/2008	
PSICOLOGÍA IV	14	CATORCE	3	42	15/08/2008	
CURRÍCULO, TECNOLOGÍA Y GESTIÓN II	14	CATORCE	3	42	15/08/2008	
PRÁCTICA V	14	CATORCE	2	28	15/08/2008	
CICLO: 5	Prom. Ponderado Sem.	14.57	Credito y Puntaje:	23	335	

ÁREAS/ASIGNATURAS	CALIFICATIVOS		+ CRÉDITOS	+ PUNTAJE	FECHA DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
	NROS.	LETRAS				
ECOSISTEMA VI	13	TRECE	3	39	19/12/2008	
SOCIEDAD VI	15	QUINCE	3	45	19/12/2008	
COMUNICACIÓN INTEGRAL VI	15	QUINCE	4	60	19/12/2008	
MATEMÁTICA VI	16	DIECISEIS	3	48	19/12/2008	
INVESTIGACIÓN VI	16	DIECISEIS	2	32	19/12/2008	
PSICOLOGÍA V	12	DOCE	3	36	19/12/2008	
CURRÍCULO, TECNOLOGÍA Y GESTIÓN III	16	DIECISEIS	3	48	19/12/2008	
PRÁCTICA VI	13	TRECE	2	26	19/12/2008	
CICLO: 6	Prom. Ponderada Sem.	14.52	Credito y Puntaje:	23	334	
SOCIEDAD VII	13	TRECE	3	39	14/08/2009	
COMUNICACIÓN INTEGRAL VII	15	QUINCE	7	105	14/08/2009	
TRABAJO Y PRODUCCIÓN I	16	DIECISEIS	3	48	14/08/2009	
INVESTIGACIÓN VII	14	CATORCE	2	28	14/08/2009	
TEORÍA DE LA EDUCACIÓN I	15	QUINCE	5	75	14/08/2009	
PRÁCTICA VII	15	QUINCE	2	30	14/08/2009	
CICLO: 7	Prom. Ponderada Sem.	14.77	Credito y Puntaje:	22	325	
ECOSISTEMA VII	14	CATORCE	3	42	24/12/2009	
COMUNICACIÓN INTEGRAL VIII	17	DIECISIETE	7	119	24/12/2009	
TRABAJO Y PRODUCCIÓN II	16	DIECISEIS	3	48	24/12/2009	
INVESTIGACIÓN VIII	17	DIECISIETE	2	34	24/12/2009	
TEORÍA DE LA EDUCACIÓN II	14	CATORCE	5	70	24/12/2009	
PRÁCTICA VIII	15	QUINCE	2	30	24/12/2009	
CICLO: 8	Prom. Ponderada Sem.	15.59	Credito y Puntaje:	22	343	
INVESTIGACIÓN IX	14	CATORCE	4	56	27/08/2010	
PSICOLOGÍA VI	15	QUINCE	3	45	27/08/2010	
PRÁCTICA IX	15	QUINCE	10	150	27/08/2010	
CICLO: 9	Prom. Ponderada Sem.	14.76	Credito y Puntaje:	17	251	
INVESTIGACIÓN X	13	TRECE	4	52	23/12/2010	
PRÁCTICA X	15	QUINCE	13	195	23/12/2010	
CICLO: 10	Prom. Ponderada Sem.	14.53	Credito y Puntaje:	17	247	

IMP. MED. TP - 0980 - 2018

(+) PARA Educación Superior Pedagógica

Huancavelica de Diciembre del 20... 20

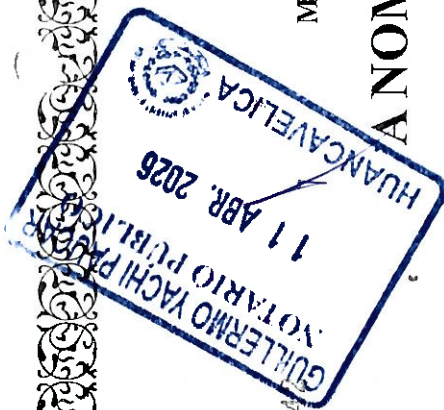


YOLANDA MIRAN HERRERA
SECRETARÍA ACADÉMICA
IESPPH - HVCA

ES CONFORME:



ROBERTO DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL (a) DEL IESPPH
HUANCavelica



Nº 12254

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN



POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA
EDUCACION BILINGUE INTERCULTURAL
A Don(ña) CECILIA ENRIQUEZ ESCOBAR

TITULADO (A) en el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO
"HUANCAMELICA"

POR TANTO:

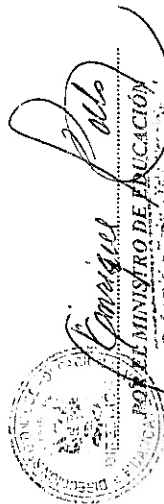
Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en Huanavelica a los 28 días del mes de Enero de 2011



7117

FRANCISCA MARCANCA BERRIOSPI
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
HUANCAMELICA



INTERESADO

LEGALIZACION AL REVERSO

REGISTRO

N° de Folio 53

N° de Registro de Título 2974

Fecha, 18-01-2011

Director General

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Regional : de Educación de Huancavelica

El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña) Cecilia Enríquez Escobar

Nacido en Acoria (DISTRITO) Huancavelica (PROVINCIA) Huancavelica (DEPARTAMENTO)

el 22 de Noviembre de 1981 D.N.I. 41267697

Queda inscrito en el Registro Pedagógico

con el N° 028411 PDREH de conformidad con la R.D. N° 00086 del 28-01-2011

CERTIFICADO: QUE LA COPIA QUE SE TIENE A LA VISTA GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL (ART. 110 D.LEG. 1049), LEGALIZO EN HUANCAVEICA 11 ABR. 2026



TÉCNICO
Jorge Enriquez Amador
TÉCNICO ADMINISTRATIVO III
C.M. 10126072



JEFE DE UNIDAD DE EQUIPO
Lc. Clavio G. Delgado Cordero
BSO/ESCALISTA ADMINISTRATIVO III
C.M. 133335675

IMPRESA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



07
FMS



DECRETO SUPREMO No. 09-94-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Visto los expedientes que forman parte de los antecedentes del presente Decreto, mediante los cuales se solicita Renovación de Autorización de Funcionamiento de Institutos y Escuelas Superiores Públicos y Privados;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 432 del Reglamento General de Institutos y Escuelas Superiores Estatales y No Estatales aprobado por Decreto No 006-93-ED, estableció que los Institutos y Escuelas Superiores debían renovar obligatoriamente su autorización de funcionamiento ante la Dirección Nacional de Promoción, Participación y Desarrollo Educativo cada cuatro (4) años, contados desde la fecha de la expedición del Decreto Supremo, o la Resolución Ministerial de creación o reconocimiento según correspondiera;

Que la Primera Disposición Complementaria del Reglamento General de Institutos y Escuelas Superiores Estatales y No Estatales, aprobado por Decreto Supremo No 006-93-ED, estableció un plazo de 60 días, para que todos los Institutos y Escuelas Superiores Públicos y Privados, solicitaran al Ministerio de Educación, la renovación de la autorización de funcionamiento;

Que dentro del plazo establecido en la acotada disposición, los Institutos y Escuelas Superiores Públicos y Privados han presentado sus solicitudes de Renovación de Autorización de Funcionamiento adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente; por lo que es conveniente atender dichos requerimientos;

De conformidad con lo opinado por la Dirección Nacional de Promoción, Participación y Desarrollo Educativo;

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 1182 inciso 8, de la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación No 23384; Decreto Ley No 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo No 05-94-ED Reglamento General de Institutos y Escuelas Superiores Públicos y Privados;

...//

COPIA ORIGINAL



...//

DECRETA:

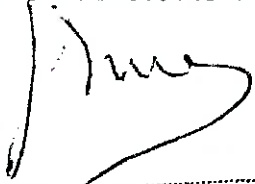
ARTICULO 19.- Renovar en vía de regularización la Autorización de Funcionamiento, de los Institutos y Escuelas Superiores Públicos, cuya relación figura en el anexo Nº 01, el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

Calificación
ARTICULO 20.- Renovar en vía de regularización la Autorización de Funcionamiento y reconocer a los Propietarios y Directores de los Institutos y Escuelas Superiores Privados, cuya relación figura en el anexo Nº 02, el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 30.- Encargar a las Direcciones Regionales y Sub Regionales de Educación, a la Dirección Departamental de Educación de Lima y a la Dirección de Educación del Callao, el adecuado cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

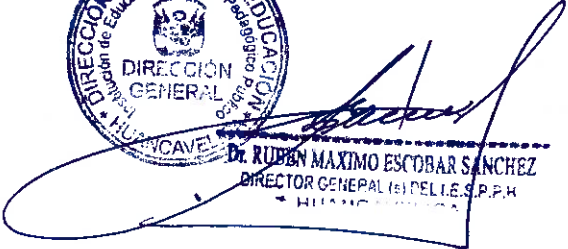

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la
República


JORGE TRELLES MONTERO
Ministro de Educación

ES COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL

16 MAR. 2026




Dr. RUBÉN MAXIMO ESCOBAR SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL (S) DEL I.E.S.P.P.H.
HUANCVELICA



26 MAYO 1994

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COM. 1000

06

FEDERICO
Secretaría de Estado
Ministerio de Educación



MINISTERIO DE EDUCACION

31

Expediente Nº : 6-01589-93
Denominación del Instituto : "TARAPOTO"
Ubicación : Jr. Orellana s/n Cuadra 2,
Distrito de Tarapoto, Provincia
y Departamento de San Martín,
Región San Martín.

Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: Decreto
Supremo Nº 08-83-ED.

32

Expediente Nº : 6-01400-93
Denominación del Instituto : "FILIBERTO GARCIA CUELLAR"
Ubicación : Av. Magisterial s/n Barrio de
Chocñopampa, Distrito de
Coracora, Provincia de
Parinacochas, Departamento de
Ayacucho, Región Los
Libertadores Wari.

Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: Decreto
Supremo Nº 13-85-ED.

33

Expediente Nº : 6-01328-93
Denominación del Instituto : "HUANCAVELICA"
Ubicación : Plazoleta Santo Domingo s/n,
Distrito, Provincia y
Departamento de Huancavelica,
Región Los Libertadores Wari.

Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: Decreto
Supremo Nº 08-83-ED.

34

Expediente Nº : 6-02095-93
Denominación del Instituto : "JORGE BASADRE"
Ubicación : Av. Panamericana sur s/n,
Distrito de Mollendo, Provincia
de Islay, Departamento de
Arequipa, Región Arequipa.

Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: Decreto
Supremo Nº 002-87-ED.

35

Expediente Nº : 6-01466-93
Denominación del Instituto : "HUANCASPATA"
Ubicación : Jr. Sucre y Bolognesi s/n,
Distrito de Huancaspata,
Provincia de Pataz, Departamento
de La Libertad, Región La
Libertad.

Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: Decreto
Supremo Nº 0033-91-ED.

ES COM. 1000



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA



Constancia de Matrícula

OTORGADO A:

ENRIQUEZ ESCOBAR, CECILIA

Qué, con código de matrícula N° 2019010388, sección "A" quien realizo su respectiva matrícula en el primer ciclo del semestre académico 2019-II el 19 de agosto de 2019, según consta en los archivos de su ficha de matrícula en el Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Se otorga la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 01 de diciembre de 2022.



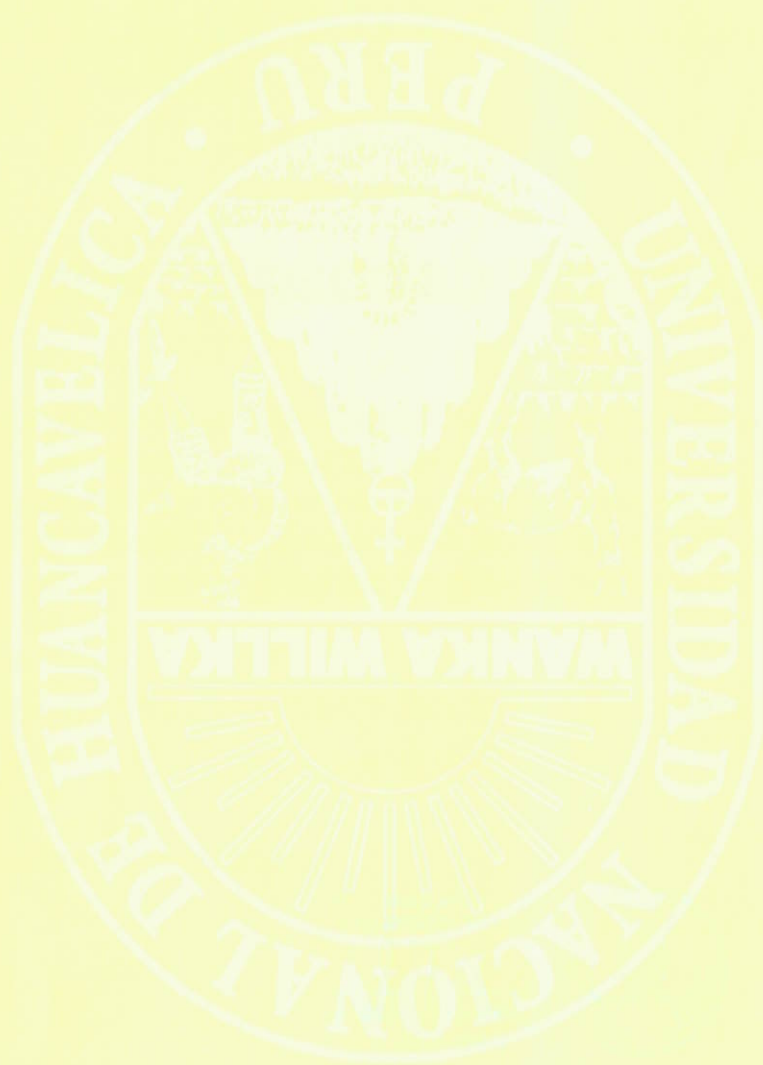
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

Mg. Giovanna V. Cano Azambuja
DIRECTORA



Reg: 237-2022

Área Académica





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA



Constancia de Egresado

OTORGADO A:

ENRIQUEZ ESCOBAR, CECILIA

Con código de matrícula N° 2019010388, por haber concluido satisfactoriamente sus estudios de bachillerato, en el año académico 2020-I sección "A" de fecha 30/10/2020 con 48 créditos, según consta en los archivos de la dirección del Programa de Complementación Académica. Estando expedito para la obtención del grado de bachiller en educación

Se otorga la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 01 de diciembre de 2022.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

[Signature]
M^g. JOVENES V. Cano Acambuja
DIRECTORA



Reg: 231-2022

Área Académica



N° 023-2026

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA****FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN****PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA***Creada con Resolución N° 494 -2001 -R - UNH.*

El que suscribe, Director del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, expide la presente:

CONSTANCIA DE NO ADEUDAR

A: ENRIQUEZ ESCOBAR, CECILIA

Con Código de Matrícula N° 2019010388, sección "A" quien en su condición de egresado(a), no adeuda por ningún concepto de pago al Programa de Complementación Académica - Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 24 de junio de 2026.

C.c. Archivo
AERO/
Sistema de registro y control de pagos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA



02
201



Certificado de Inglés

OTORGADO A:

ENRIQUEZ ESCOBAR Cecilia

Qué, con código de matrícula N° 2019010613 ha aprobado la asignatura de Idiomas (inglés) en el Programa de Complementación Académica sección "A", obteniendo la nota aprobatoria de 11 (ONCE) tal como obran en los archivos existentes en esta dirección.

Se otorga la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

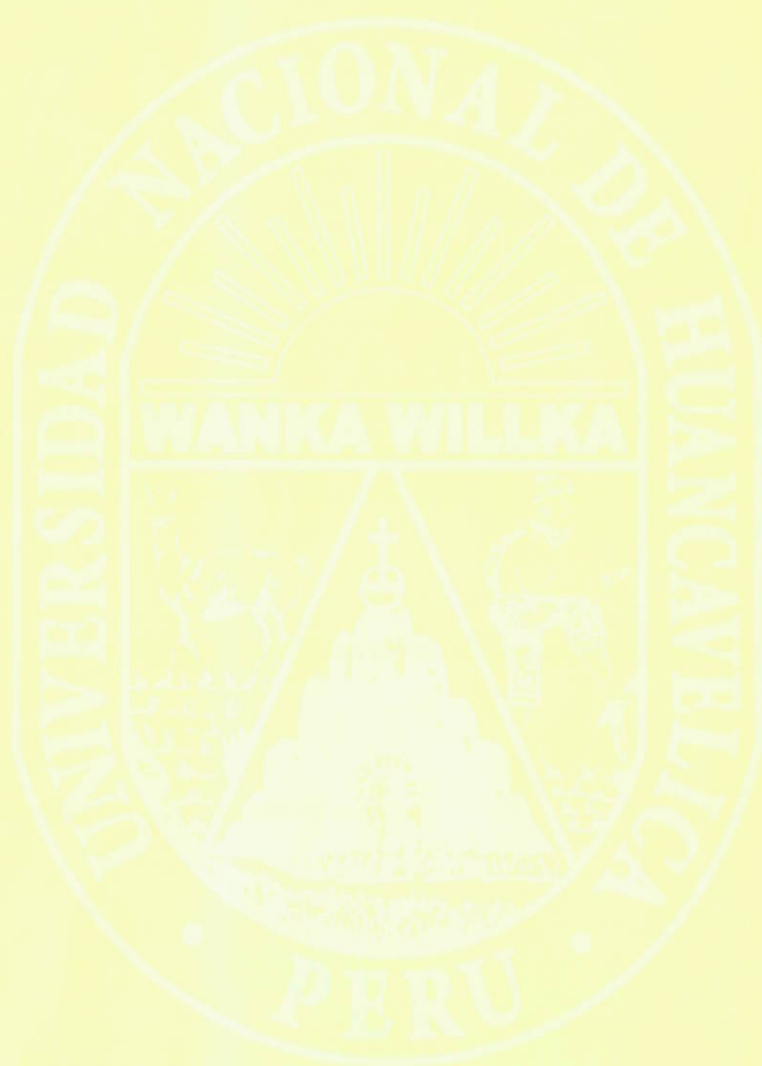
Huancavelica, 24 de noviembre del 2022.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

M. Sc. Giovanna V. Cano Azambuja
DIRECTORA

Reg.: 241-2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELCA

"Somos Universidad, Sembramos Ciencia para el Desarrollo"

DIRECCION DE GESTION ACADEMICA Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO Y GRADUADO

CONSTANCIA

La Direccion de Gestion Academica y Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional de Huancavelca deja constancia de lo siguiente:

El (la) Sr.(a) **ENRIQUEZ ESCOBAR, CECILIA**, con codigo de matricula N° **2019010388**, de la Facultad **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA EN BACHILLERATO**.

Ha **ACTUALIZADO SUS DATOS** en el **SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO** de la UNH. La informacion registrada servira para mantener el contacto permanente con el egresado y su empleador, fortalecer el seguimiento institucional y apoyar acciones de mejora y formacion complementaria para nuestros egresados.

Se extiende la presente a solicitud del interesado.

Fecha de emision: 12/06/2026 5:29 PM

Generado por: **CECILIA ENRIQUEZ ESCOBAR** - 2019010388@unh.edu.pe

Constancia N° 11232



Escanee para verificar
la autenticidad del
documento.

1

(